



Región de Murcia  
Consejería de Hacienda

CÓDIGO DE CONVOCATORIA: **DFX04L-2**

## ANUNCIO

**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, OPCIÓN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL, CONVOCADAS POR ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (BORM N° 38 DE 15 DE FEBRERO DE 2018).**

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, en la reunión mantenida el día 3 de febrero de 2021, acuerda la estimación o desestimación, en su caso, de las reclamaciones presentadas contra la Resolución provisional de 4 de diciembre de 2020 por la que se publica la relación de aspirantes con puntuación en la fase de concurso, según anexo a este anuncio.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Rafael Cayuela Fenollar.

*(Firmado y fechado electrónicamente al margen)*

12/02/2021 09:04:53

CAYUELA.FENOLLAR, RAFAEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-23481928-6d09-03d2-0e94-0050569166280





## ANEXO.- RECLAMACIONES VALORACIÓN FASE DE CONCURSO

DNI	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVO
***2496**	DESESTIMADA	La base 7.2, apartado 4 de la convocatoria determina: "Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de <b>0,3000 puntos por ejercicio aprobado</b> ". No indica, por tanto, que sean valorables las partes de un ejercicio de forma independiente. En la certificación remitida por la D.G. de Función Pública al Tribunal, de conformidad con lo establecido por la base 7.3, apartado e), figura un solo ejercicio aprobado por parte de la persona interesada.
***0409**	DESESTIMADA	La base 7.2, apartado 4 de la convocatoria determina: "Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 78 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público (BORM n.º 146, de 27 de junio de 2007) y por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 27 de junio de 2007)". Por otro lado, la base 7.3, apartado e) establece: "Las personas aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán acreditarlos. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios". En la certificación remitida por la D.G. de Función Pública al Tribunal, no figura ningún ejercicio aprobado a nombre de la persona interesada.
***5714**	DESESTIMADA	En el apartado LA0 no se expresa la puntuación obtenida en uno de los tipos de titulación puntuable, sino el sumatorio de los tres apartados a valorar: LA1 (igual nivel pero distinta a la exigida), LA2 (nivel superior o doctorado) y LA3 (título medio o superior de la Esc. Oficial de Idiomas).





\*\*\*2362\*\*

DESESTIMADA

La base 7.3 de la convocatoria indica que, en el plazo de 10 días, los candidatos **deberán presentar: "a) Certificación acreditativa** de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de **los servicios prestados en el Servicio Murciano de Salud**, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda. Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios". Los méritos han sido aportados, de forma extemporánea, en el periodo de reclamación establecido para la Resolución por la que se publica la puntuación obtenida en la fase de concurso, sin que conste haberlos aportado en el plazo establecido al efecto.

\*\*\*6302\*\*

DESESTIMADA

La base 7.3 de la convocatoria determina que "las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios", la documentación acreditativa de los méritos del concurso. Los méritos han sido aportados, de forma extemporánea, en el periodo de reclamación establecido para la Resolución por la que se publica la puntuación obtenida en la fase de concurso, sin que conste haberlos aportado en el plazo establecido al efecto.





\*\*\*6588\*\*

**DESESTIMADA**

El apartado a) de la base general 7.4.2.1, a la que se remite la convocatoria, determina que se valorarán servicios prestados "en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la correspondiente convocatoria, o en categorías profesionales asimiladas de personal laboral". Así mismo, el apartado 1 de la base 7.2 de la convocatoria determina que la puntuación máxima alcanzable en el apartado de experiencia obtenida por servicios prestados es de 2 puntos. Igualmente, el apartado b) de la base 7.2.3 de la convocatoria establece que se valorará con 0.42 puntos por tener una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Subgrupo al que se presenta, sin que pueda valorarse una segunda titulación en el mismo apartado lo que, además, supondría sobrepasar el máximo establecido en 0,6 puntos.

\*\*\*7865\*\*

**ESTIMADA**

Se computa la titulación reclamada una vez subsanada la ilegibilidad del documento acreditativo de la misma, así como la valoración de cursos no computados indebidamente.

